



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES.
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS Y LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: **DGA-CAASPE-co035-AD-03-11.**
ADQUISICIÓN O SERVICIO: **TRANSMISIÓN DE SPOTS Y CAPSULAS
EN TELEVISIÓN.**
DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO

EXPEDIENTE N° DGA-CAASPE-AD-03-11.

C O N T R A T O DE SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN EL CAPITULO VI, DEL TITULO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. ARMANDO REYES REYES**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES**, DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO**”; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, **GRUPO CABLE TV DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. ERNESTO CORREA ESTRADA**, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- EL LIC. JUAN ANTONIO HERNANDEZ VARELA, TITULAR DE LA COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL, CON FECHA **25 DE FEBRERO DE 2011**, REMITIÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES EL REQUERIMIENTO CON NÚMERO DE FOLIO **21-18** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE SPOTS Y CAPSULAS EN TELEVISIÓN, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO. EN VIRTUD DE QUE EL SISTEMA INTEGRAL FINANCIERO NO PERMITE COMPROMETER RECURSOS DE MESES POSTERIORES, LOS PRESENTES REQUERIMIENTOS SE CATALOGARÁN PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE GENERAR LAS ÓRDENES DE COMPRA MENSUALMENTE, PREVIA PRESENTACIÓN DEL REQUERIMIENTO MENSUAL CORRESPONDIENTE A CADA SERVICIO SOLICITADO POR PARTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

II.- EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011, EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ACORDÓ: APROBAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE SPOTS Y CAPSULAS EN TELEVISIÓN, DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, TRÁMITE QUE CONCLUYÓ CON LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N° **11-468**, DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2011, ADJUDICANDO LA PARTIDA NÚMERO 3 A FAVOR DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” **GRUPO CABLE TV DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V.**





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES.
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS Y LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: **DGA-CAASPE-co035-AD-03-11.**
ADQUISICIÓN O SERVICIO: **TRANSMISIÓN DE SPOTS Y CAPSULAS
EN TELEVISIÓN.**
DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**



DECLARACIONES

POR “ EL GOBIERNO”:

PRIMERA.- PERSONALIDAD.- QUE ATENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; 1º, FRACCIÓN II, 2º, FRACCIONES I Y III, 4º Y 5º, DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, GASTO Y EJECUCIÓN DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE REQUIERE PARA DESARROLLAR SUS FUNCIONES; EN ESE TENOR, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN XIV, Y 41, FRACCIONES I, XII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS NUMERALES 1º, 2º, 3º, FRACCIÓN IV, 6º, 7º, FRACCIONES XIX Y XXI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ES FACULTAD DEL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA.

SEGUNDA.- AUNADO A LO ANTERIORMENTE VERTIDO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, FACULTADA PARA OPERAR LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CONFORME AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TERCERA.- QUE EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE COMPETEN AL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, ESTÁN PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN IV Y 8º FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y 6º DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CUARTA.- QUE CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD EN LAS ADQUISICIONES DE LOS SUMINISTROS, CON FECHA 11 DE FEBRERO DE 1994 SE INTEGRÓ E INSTALÓ EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE ACTA ADMINISTRATIVA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 11 DE MARZO DEL MISMO AÑO, Y EN LA QUE SE CONSIGNA ENTRE OTRAS, LA FACULTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS QUE REQUIERA EL PODER EJECUTIVO DE ESTA ENTIDAD.

QUINTA.- REFERENCIA PRESUPUESTAL.- QUE LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE SPOTS Y CAPSULAS EN TELEVISION** SE PAGARÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO: **03-21-001-522-17-10-000-3611.**

SEXTA.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EL UBICADO EN LA **CALLE VALLARTA N° 195, COLONIA TEQUISQUIAPAM, EN ESTA CIUDAD CAPITAL.**





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES.
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS Y LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: **DGA-CAASPE-co035-AD-03-11.**
ADQUISICIÓN O SERVICIO: **TRANSMISIÓN DE SPOTS Y CAPSULAS
EN TELEVISIÓN.**
DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**



POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

SÉPTIMA.- PERSONALIDAD.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA LEGALMENTE EL DIA 22 DEL MARZO DEL 2001, SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL NÚMERO 57,505, VOLUMEN 2,089, A CARGO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11, LIC. BERNARDO GONZÁLEZ COURTADE, EN EJERCICIO EN ESTA CIUDAD CAPITAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

EL **C.P. ERNESTO CORREA ESTRADA**, ACREDITA SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,519 CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, LIBRO 825, DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO PÚBLICO N° 13, LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, EN EJERCICIO EN MÉXICO, D.F., EN LA QUE CONSTA QUE DESEMPEÑA EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CON LA QUE SE CONTRATA.

EL **C.P. ERNESTO CORREA ESTRADA**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, CONTENIDAS EN EL PODER CON EL QUE COMPARECE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES, TODA VEZ DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

OCTAVA.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN **SALVADOR NAVA NO. 2850**, COLONIA, **DEL REAL** EN ESTA CIUDAD CAPITAL, C.P. 78280, AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **GCT-010322-ET3**.

NOVENA.- TENER CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA PROPORCIONAR EL **SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE SPOTS Y CAPSULAS EN TELEVISIÓN**, MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.

DÉCIMA.- TENER CONOCIMIENTO PREVIO DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL **SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE SPOTS Y CAPSULAS EN TELEVISIÓN**, TIEMPO DE ENTREGA, PAGO Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN EN SU ENTREGA-RECEPCIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, LAS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ APLICA PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SE CONTEMPLARÁN EN LO CONCERNIENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- QUE **FACTURARÁ** SIN ABREVIATURAS, LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE SPOTS Y CAPSULAS EN TELEVISIÓN**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DE **GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, CON DOMICILIO EN **MADERO N° 100**, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, **GES-850101-14A**, DE ACUERDO AL PRECIO ESTABLECIDO EN SU OFERTA ECONÓMICA, PRESENTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES.
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS Y LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: **DGA-CAASPE-co035-AD-03-11.**
ADQUISICIÓN O SERVICIO: **TRANSMISIÓN DE SPOTS Y CAPSULAS
EN TELEVISIÓN.**
DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SE OBLIGA ANTE “EL GOBIERNO” A SUMINISTRAR EL **SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE SPOTS Y CAPSULAS EN TELEVISIÓN**, DESCRITO EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

PART	CANT	UNID	DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL	PRECIO MENSUAL
3	1	SERV.	SELECCIÓN DIARIA EN VISIÓN NOTICIAS Y TRANSMISIÓN DE SPOTS PROMOCIONAL DE 20” DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO	86,206.90	86,206.90
(CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	86,206.90
				IVA	13,793.10
				TOTAL	100,000.00

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” VIGILARA EN TODO MOMENTO QUE SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO DENTRO DE:

- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN.
- REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, EN MATERIA DE CONCESIONES, PERMISOS Y CONTENIDO DE LAS TRANSMISIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN.
- MANUAL DE OPERACIONES DEL CONSEJO DE RADIO Y TELEVISIÓN.
- REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS.
- LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO COMO PRECIO DEL **SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE SPOTS Y CAPSULAS EN TELEVISIÓN**, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD DE **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MN)**, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A., OFERTADOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, PRESENTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES.
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS Y LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: **DGA-CAASPE-co035-AD-03-11.**
ADQUISICIÓN O SERVICIO: **TRANSMISIÓN DE SPOTS Y CAPSULAS
EN TELEVISIÓN.**
DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**



TERCERA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. “EL GOBIERNO” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, EN EXHIBICIONES MENSUALES DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A., CONTRA SERVICIO PRESTADO, A LOS 45 DIAS HABLES DESPUES DE PRESENTADA LA FACTURA ORIGINAL, CON LAS FIRMAS Y SELLOS DE RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE EN LAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SITO EN CALLE VALLARTA N° 195 COLONIA TEQUISQUIAPAM DE ESTA CIUDAD.

CUARTA.- VIGENCIA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A PRESTAR A “EL GOBIERNO” LOS **SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE SPOTS Y CAPSULAS EN TELEVISIÓN**, DESCRITOS EN EL RECUADRO CONSIGNADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011.

EL INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA EN EL **SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE SPOTS Y CAPSULAS EN TELEVISIÓN** POR PARTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DARÁ LUGAR A LA CANCELACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES QUE LE RESULTEN.

SI EXISTEN MAS DE TRES QUEJAS POR PARTE DE LA DEPENDENCIA EN CUANTO A INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DARÁ LUGAR A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DEL **SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE SPOTS Y CAPSULAS EN TELEVISIÓN**.

QUINTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO PODRÁ HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI DEL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE SPOTS Y CAPSULAS EN TELEVISIÓN**, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” MANIFIESTA QUE EL **SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE SPOTS Y CAPSULAS EN TELEVISIÓN**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO PRESENTA DEFECTOS MATERIALES Y QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES PARA SU USO, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN TÉCNICA CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE ANEXÓ A SU PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE DOCUMENTO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SÉPTIMA.- PENALIZACIÓN.- EN CASO DE QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO SUMINISTRE EN TIEMPO EL SERVICIO DE TRANSMISION DE SPOTS Y CAPSULAS EN TELEVISION, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERÁ DEL 4 CUATRO AL MILLAR POR CADA DIA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES PENDIENTES POR ENTREGAR, ESTA PENA NO EXCEDERÁ EL MONTO DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO, EN TODO CASO SE HARÁN EFECTIVAS LA FIANZAS, CHEQUES DE CAJA O CHEQUES CERTIFICADOS PARA CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- CONVIENEN LAS PARTES QUE “EL GOBIERNO” DESIGNARÁ UN REPRESENTANTE CON FACULTADES PARA VIGILAR Y SUPERVISAR LA CALIDAD DEL **SERVICIO DE TRANSMISION DE SPOTS Y CAPSULAS EN TELEVISIÓN**, SUMINISTRADO EN EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EL QUE PODRÁ O NO ACEPTARLO SI NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUIRENTE, EL NOMBRAMIENTO SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR ESCRITO.





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES.
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS Y LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: **DGA-CAASPE-co035-AD-03-11.**
ADQUISICIÓN O SERVICIO: **TRANSMISIÓN DE SPOTS Y CAPSULAS
EN TELEVISIÓN.**
DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**



NOVENA.- EN CASO DE CUALQUIER ANOMALÍA EN EL **SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE SPOTS Y CAPSULAS EN TELEVISIÓN**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, **“EL GOBIERNO”** LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** EL QUE SE OBLIGA A GESTIONAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA SUBSANAR LAS IRREGULARIDADES PRESENTADAS.

DÉCIMA.- CLÁUSULAS DE RESCISIÓN.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **“EL GOBIERNO”** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR, CONFORME A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, SU DECISIÓN POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, EN LOS SIGUIENTES CASOS Y CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, A SABER:

- SI **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO SUMINISTRA EL **SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE SPOTS Y CAPSULAS EN TELEVISIÓN**, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL RECUADRO DE ESTE CONTRATO.
- QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- SI NO DA FACILIDADES NECESARIAS AL SUPERVISOR QUE AL EFECTO DESIGNE **“EL GOBIERNO”** PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.
- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO ACEPTA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN EN EL **SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE SPOTS Y CAPSULAS EN TELEVISIÓN**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO COMO SE LE REQUIERA, EL ANTICIPO O PAGO QUE HUBIERA RECIBIDO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTEMPLA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“EL GOBIERNO”**, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- **“EL GOBIERNO”** PODRÁ SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO QUE RESULTE DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% VEINTE POR CIENTO DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, Y EL PRECIO DEL SERVICIO SEA IGUAL AL PACTADO EN EL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN CONSTAR MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SERÁ ANEXADO AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EN ESTE SUPUESTO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A EXPEDIR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS.- **“EL GOBIERNO”** PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES.
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS Y LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: **DGA-CAASPE-co035-AD-03-11.**
ADQUISICIÓN O SERVICIO: **TRANSMISIÓN DE SPOTS Y CAPSULAS
EN TELEVISIÓN.**
DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**



LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS, SERÁN POR CUENTA DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA “EL GOBIERNO”.

DÉCIMA CUARTA. SEGUROS.- LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR CORRERÁN POR CUENTA DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, HASTA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA.

DÉCIMA QUINTA.- NORMAS OFICIALES.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DEBERÁ EN TODO TIEMPO OBSERVAR LO CONTEMPLANDO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, QUE SEAN APLICABLES A LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ MISMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL GOBIERNO”, EN RELACIÓN CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL GOBIERNO” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y POR CONVENIR ASÍ A SUS INTERESES Y FUNCIONES, EN CUYO CASO LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CON 15 QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.- LAS PARTES ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE INSTRUMENTO, “EL GOBIERNO” ESTARÁ EN LA POSIBILIDAD INMEDIATA DE CONTRATAR UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES.
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS Y LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: **DGA-CAASPE-co035-AD-03-11.**
ADQUISICIÓN O SERVICIO: **TRANSMISIÓN DE SPOTS Y CAPSULAS
EN TELEVISIÓN.**
DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**



VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.- TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁN COMUNICARSE A LA OTRA PARTE, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE PRETENDAN EFECTUAR, SE ENTENDERÁN HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO.

VIGÉSIMA TERCERA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO NO DEFINEN, NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA AL TÍTULO DE ESTAS ÚLTIMAS, ASÍ COMO A LA INTENCIÓN DE LAS PARTES QUE SE CONTIENEN EN TODO EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2011.

“POR EL GOBIERNO”

“POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. P. ARMANDO REYES REYES

C.P. ERNESTO CORREA ESTRADA
GRUPO CABLE TV DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V.

L'MBA/eva...

